

**CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/126/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00126-23**

R-0012

Cochabamba, 23 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

La nota de solicitud PIL/CD/226/23/AL, presentada en fecha 17 de noviembre de 2023, por la empresa **PIL ANDINA S.A.** representada legalmente por Luis Fernando Velasquez Arauz, en virtud al Testimonio de Poder N° 455/2023 de 16 de junio de 2023; el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/996/2023 de 21 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/498/2023 de 23 de noviembre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00126-23**

más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, mediante nota PIL/CD/226/23/AL, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N°1155 de 17 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**NAVIDAD CON PIL**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3396897 extendida La Paz, a nombre de Luis Fernando Velásquez Arauz, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020757027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020757027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima N° 90/1996 de 05 de septiembre de 1996, **5)** Testimonio Poder N° 455/2023 de 16 de junio de 2023 a favor de Luis Fernando Velásquez Arauz, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 15 de noviembre de 2023 suscrita por Luis Fernando Velásquez Arauz, **7)** Factura N° 722295 de fecha 14 de noviembre de 2023, **8)** Certificación de Premios Ofertados de fecha 15 de noviembre de 2023, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/996/2023 de 29 de 21 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b) c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada "**NAVIDAD CON PIL**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/498/2023 de 23 de noviembre de 2023, de igual manera **NAVIDAD CON PIL**" presentada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **CUMPLE** con los

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00126-23**

requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PIL ANDINA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO:**

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PIL ANDINA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"NAVIDAD CON PIL"**; conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"NAVIDAD CON PIL"**, de la empresa **PIL ANDINA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**05-00126-23**

guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00126-23**

Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS)	PRECIO TOTAL (BS)
Televisor Kerning de 65" 4K VIDAA	2	3988,08	7.976,16
Playstation 5 Consola Edición Digital	2	5505,36	11.010,72
Bicicleta South 29" Hunter GT Negro con Rojo	10	1162,32	11.623,20
Minuto Saludable	6	Indeterminado	Indeterminado

**Periodo de duración de la promoción:**

**La promoción empresarial iniciará a partir del 24 de noviembre de 2023, y finalizará el 12 de enero de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **PIL ANDINA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00126-23**

**SEXO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **PIL ANDINA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

Wilson Murillo Paz  
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



RWMP  
LCMA  
PCR  
Cc: DRCB  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### a) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

**“Navidad con PIL”**

### b) PERIODO DE DURACIÓN

La vigencia de la promoción empresarial correrá a partir del 24 de noviembre de 2023 al 12 de enero de 2024 y el periodo de participación del 24 de noviembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023.

### c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

i) Modalidad: La modalidad de premiación, será a través de sorteo.

ii) Mecánica

Podrán participar de la presente promoción las personas que realicen compras de productos en Pil Express y Bodegas Pil en los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija.

Por cada Bs. 100.- (cien 00/100 bolivianos) de facturación por compras de productos en Pil Express y Bodegas Pil, el cliente se beneficiará de 1 Ticket, que será impreso junto a la facturación.

Por ejemplo:

- De Bs. 100 a Bs. 199: 1 Ticket
- De Bs. 200 a Bs. 299: 2 Tickets
- De Bs. 300 a Bs. 399: 3 Tickets

De esta manera se entregará 1 Ticket por cada Bs. 100 de facturación, el cálculo se realiza independientemente del monto a facturar, es decir no se tiene un tope.

El ticket contendrá la siguiente información:

- Fecha
- N° de Factura
- Ciudad

El cliente para participar del sorteo deberá completar la siguiente información:

- Nombre
- Número de Cédula de Identidad
- Teléfono



Una vez completada esta información el ticket será colocado en un ánfora que se encontrará en el punto de venta, ya sea Pil Express o Bodegas.

Los tickets podrán colocarse en el ánfora hasta el 24 de diciembre y formarán parte de un sorteo que se realizará el 03 de enero de 2024.

d) **LUGAR Y FECHA DE SORTEO**

El sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz el día miércoles 03 de enero de 2024, aproximadamente a las 10:00, debiendo trasladarse todas las ánforas en el punto de venta, ubicada en la siguiente dirección:

- Pil Express Santa Cruz – Av. Beni, esquina 5to Anillo.

Las ánforas de los puntos de venta (Pil Express y Bodegas) serán trasladadas a la ciudad de Santa Cruz, una vez se encuentren todas las ánforas en la citada ciudad; todos los tickets se introducirán en una sola caja o piscina para extraer los tickets ganadores.

De la caja se extraerán los tickets de manera manual y no existirá la modalidad "al agua", todos los tickets son ganadores. En caso de que el ticket ganador no cuente con la información necesaria: nombre, cédula de identidad o teléfono, se procederá a extraer un nuevo ticket.

En caso de que exista una omisión en uno de los nombres o apellidos del ganador, o este escrito con algún error ortográfico, prevalecerá el número de cédula de identidad al momento de la entrega del premio.

Se tomará en cuenta el siguiente orden de los premios a momento del sorteo:

1. Un (1) Televisor Kearing 65"
2. Un (1) Televisor Kearing 65"
3. Un (1) Playstation 5
4. Un (1) Playstation 5
5. Una (1) Bicicleta South 29"
6. Una (1) Bicicleta South 29"
7. Una (1) Bicicleta South 29"
8. Una (1) Bicicleta South 29"
9. Una (1) Bicicleta South 29"
10. Una (1) Bicicleta South 29"
11. Una (1) Bicicleta South 29"
12. Una (1) Bicicleta South 29"
13. Una (1) Bicicleta South 29"
14. Una (1) Bicicleta South 29"
15. Minuto Saludable
16. Minuto Saludable
17. Minuto Saludable
18. Minuto Saludable
19. Minuto Saludable



20. Minuto Saludable

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios tendrá dos fechas:

- 09 de enero de 2024
  - Dirección: Pil Expres Santa Cruz – Av. Beni esquina 5to Anillo.
  - Horario: 15:00 aproximadamente
- Premio MINUTO SALUDABLE

Si los ganadores del Minutos Saludable pertenecen a las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz o La Paz, podrán efectivizar su premio el día viernes 12 de enero de 2024:

- **Santa Cruz**
  - Hrs: 9:00 am. aproximadamente
  - Dirección: Pil Expres Santa Cruz – Av. Beni esquina 5to Anillo.
- **Cochabamba**
  - Hrs: 9:00 am. aproximadamente
  - Dirección: Pil Expres Sarco – Calle Irigoyen Casi Av. Juan De la Rosa.
- **La Paz**
  - Hrs: 9:00 am. aproximadamente
  - Dirección: Av. Montenegro N° 957 ( TORRE MONTENEGRO)

Si los ganadores del Minuto Saludable pertenecen a las ciudades de Oruro, Sucre, Potosí o Tarija, el premio consistirá en un pack de los siguientes productos:

Producto	Precio	Cantidad	Total Bs.
NECTAR PURA VIDA FRUTTS X2L(PET)	12,02	6,00	72,12
LEP INSTANTANEA X 2.5 KG. (LATA)	162,70	1,00	162,70
YOGURT BEBIBLE 1000 GR(BOTELLA)	11,80	6,00	70,80
ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA X 1.100 ML	6,20	18,00	111,60
Pilfrut( 190 ml)	0,80	20,00	16,00
DULCE DE LECHE TRILAMINADO X 1000 G.	24,80	3,00	74,40
HEL. PIL CASATA 900 ML	14,00	3,00	42,00
JUGUITO 150 ML TETRA CLASIC	1,50	32,00	48,00
TOTAL			597,62



En el caso de que los ganadores del minuto saludable no se presenten en fecha de 12 de enero de 2024 a efectivizar su premio. Podrán recoger dentro de los próximos dos meses (de acuerdo a norma) un lote de productos de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Precio	Cantidad	Total Bs.
NECTAR PURA VIDA FRUTTS X2L(PET)	12,02	6,00	72,12
LEP INSTANTANEA X 2.5 KG. (LATA)	162,70	1,00	162,70
YOGURT BEBIBLE 1000 GR(BOTELLA)	11,80	6,00	70,80
ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA X 1.100 ML	6,20	18,00	111,60
Pilfrut( 190 ml)	0,80	20,00	16,00
DULCE DE LECHE TRILAMINADO X 1000 G.	24,80	3,00	74,40
HEL. PIL CASATA 900 ML	14,00	3,00	42,00
JUGUITO 150 ML TETRA CLASIC	1,50	32,00	48,00
TOTAL			597,62

En caso de que el ganador sea menor de edad, deberá estar acompañado por sus padres y/o tutores para poder recoger su premio.

f) PUNTOS DE VENTA A PARTICIPAR Y UBICACIÓN DE LAS ANFORAS:

N°	CIUDAD	RESPONSABLE	CENTRO	TELF	DIRECCION
1	LA PAZ	Mercedes Roca Bodega / Pil Express	BO28	73098403	ACHUMANI Av. Francia entre calle 15 y 16
2	LA PAZ	JHEVENCA RAMOS	BO26	77765313	SAN PEDRO Av. Max Paredes entre Emilio Calderon y Segurola
3	LA PAZ	Hernan Nina	BO27	69975060	CHASQUIPAMPA Av. Defensores del Chaco entre C. 52 y 53
4	LA PAZ	ANA MARIA PADILLA	BO29	73012719	TEMBLADERANI Avenida Jaimes Freyre 1972 entre Moxos y Ostría frente al mercado Bolívar
5	LA PAZ	MARIA JESUS TORREZ ALARCON DE GONZALES	BB21	79655233	ZONA MIRAFLORES NRO 1102 CALLE GUERRILLEROS LANZA Y JORGE SAENZ
6	LA PAZ	Juan Carlos Silvestre Ostría Zapata	BB22	78866256	IRPAVI Calle Pablo Caballero entre 5 y 6 de Irvav.
7	LA PAZ	RICHARD ARIEL TORRICO VELASQUEZ	BB24	72079523	ZONA SAN PEDRO ENTRE CALLES VILLAMIL DE RADA Y VANGUARDIA
8	LA PAZ	CATALINA GABRIELA GAMARRA HURTADO	BB26	76524456	ZONA MIRAFLORES NRO 2202 AVENIDA SAAVEDRA FRENTE A LA PARROQUIA VIRGEN DE REMEDIOS
9	LA PAZ	CATALINA GABRIELA GAMARRA HURTADO	BB28	76524456	ZONA SOPOCACHI BAJO NRO 616 AVENIDA ECUADOR ESQUINA CALLE FERNANDO GUACHALLA
10	LA PAZ	MIRIAM CALLISAYA	BB20	70646124	PAMPAHASI Av. Ciudad del Niño Nro. 130
11	LA PAZ	Mercedes Roca II	BR21	73098403	SAN MIGUEL AV. MONTENEGRO 957 ( TORRE MONTENEGRO)
12	LA PAZ	MERCEDES ROCA GUZMAN	BR22	73098403	ZONA CENTRAL S/N CALLE COLON ESQ. MARISCAL SANTA CRUZ EDIFICIO LITORAL PISO PB
13	LA PAZ	SHOBENKA ZUÑIGA	BR23	73282952	VILLA COPACABANA Av. Tito Yupanqui entre Belzu y Valdivia (Cruce Villas)
14	LA PAZ	ALEX LUIS COLPARI PEREZ	BR26	67035553	ZONA VILLA FATIMA NRO 486 AVENIDA DE LAS AMERICAS FRENTE IGLESIA MORMONES
15	LA PAZ	GONZALO VEIZAGA SANCHEZ	BR29	70733858	ZONA CENTRAL NRO 526 CALLE GENARO SANJINEZ EDIFICIO EX PRINCESA PISO PLANTA BAJA
16	LA PAZ	JUAN CARLOS SILVETRE OSTRIA ZAPATA	BS22	78866256	SANTA BARBARA Calle Coroico 1482
17	LA PAZ	JHEVENCA RAMOS	BS23	77765313	TEJAR AV. HEROES DEL PACIFICO ENTRE JOSE SANTOS PRADA Y CHACO
18	LA PAZ	ELIANA QUIROGA MARAÑON	BS25	79684781	OBRAJES CALLE 10 DE OBRAJES ENTRE HECTOR ORMACHEA Y HERNANDO SILES
19	LA PAZ	MARIELA JAZMIN BANUS ZAMBRANA	BS29	60110451	ACHUMANI CALLE 29 DE ACHUMANI (ENTRADA LAS LOMAS)



1/2



60	SCZ	JANFTH ROMERO	BOF3	72158697	Sto ANILLO ESQUINA BENI (Pil Express)
61	POTOSI	ROBERTH MOLLO BLAS	BO56	69612484	MERCADO UYUNI AV. LITORAL N° 551 ENTRE AV. STA. CRUZ Y c/ CIVICA (CERCA AL CUARTEL PEREZ)
62	POTOSI	BETZABE MARISCAL ROCHA	BO57	77866499	ZONA CENTRAL c/ BOLIVAR S/N ENTRE c/ ORURO Y c/BUSTILLOS (FRENTE AL MERCADO CENTRAL)
63	POTOSI	JHANIRA RAMIREZ MAMANI	BO58	73511234	ZONA CENTRAL c/ BOLIVAR.S/N ESQ.COCHABAMBA (LADO ENTEL)
64	POTOSI	LDSON RUDY GARCIA AVENDAÑO	BO59	72412691	ZONA SAN CLEMENTE c/ SANJINEZ N° 140 ENTRE c/ ENRIQUE FINOT Y c/ OTERO
65	POTOSI	ROBERT MOLLO BLAZ	BB53	69612484	SAN ROQUE c/ PANDO ESQ. AV. ARCE (CERCA AL MERCADO UYUNI)
66	CHUQUISACA	RAUL WILSON MARTINEZ ZAMBRANA	BO64	72895945	ZONA CENTRAL JUNIN ESQ. RAVELO EX PEATONAL
67	CHUQUISACA	ZHENIA YAMILE ESPADA ROJAS	BO67	67643333	MERCADO CAMPESINO GUILLERMO LOAYZA 466
68	CHUQUISACA	RUDY ALEXANDER CARRILLO OJEDA	BO68	78684133	MERCADO CAMPESINO PASAJE SETESUR S/N
69	CHUQUISACA	RUDY ALEXANDER CARRILLO OJEDA	BB62	78684133	MERCADO EL MORRO MERCADO EL MORRO ESQ GASPAR DE LAS CUEVAS
70	CHUQUISACA	FRANKLIN JORGE LANDIVAR BLANCOURT	BB63	77131206	BARRIO PETROLERO AVENIDA LAS AMERICAS 474
71	CHUQUISACA	GRACIELA ALZU LLANOS	BB64	67600028	MERCADO CAMPESINO NATANIEL AGUIRRE 857
72	CHUQUISACA	RAUL WILSON MARTINEZ ZAMBRANA	BB65	72895945	ZONA CENTRAL HERNANDO SILES 705
73	CHUQUISACA	MARIANELA VEDIA NUÑEZ	BB66	74436573	ZONA RELOJ AV. JAIME MENDOZA 1310
74	CHUQUISACA	RAUL WILSON MARTINEZ ZAMBRANA	BB67	72895945	ZONA TERMINAL GUILLERMO LOAYZA 107
75	TARIJA	ENRIQUE DANIEL PONCE SANCHEZ	BO75	71093103	VILLA FATIMA CALLE ESPAÑA ENTRE DELFIN PINO Y BELGRANO
76	TARIJA	DANIEL ALBERTO TRIGO ORSINI	BO78	76196964	CENTRAL CALLE LA MADRID ENTRE EJERCITO Y O'CONNOR
77	CBBA	BRAYAN EDGAR AGREDA	BO15	60393781	QUILLACOLLO AV BLANCO GALINDO KM 12.5 ENTRE CALLE HEROES DEL CHACO Y CALLE SANTA CRUZ ACERA SUR INMEDIACIONES PANCHITA
78	CBBA	MARIO BELTRAN FRANCO	BOA8	77905055	SEMINARIO AV JUAN PABLO II ENTRE AV BLANCO GALINDO Y CALLE MANUEL ANGEL ANAYA ACERA ESTE LADO GOMERIA
79	CBBA	ABRAHAM VALENZUELA	BB11	67408281	CRUCE TAQUIÑA AV ECOLOGICA ESQ. CALLE RAUL G. PRADA ACERA SUR OESTE FRENTE POSTA POLICIAL
80	CBBA	JOSE EDMAR SILES ROJAS	BB12	76970727	CALA CALA CALLE MAN CESPED ESQUINA ROTONDA CALA CALA ACERA SUROESTE LADO BANCO FASSIL
81	CBBA	YBETH SAAVEDRA ECHEVERRIA	BB13	71858508	TIQUIPAYA C. PABLO JAIMES CASI AV REDUCTO ACERA SUR PARED DE MOSAICO
82	CBBA	ABRAHAM VALENZUELA II	BB14	67408281	MCDO 10 DE FEBRERO AV SIMÓN LOPEZ ENTRE C. CHIMPU UMA Y C. VICTOR CUEVAS ACERA SUR LADO COOPERATIVA URKUPIÑA
83	CBBA	JOSE EDMAR SILES ROJAS II	BB15	76970727	AMERICA OESTE AV AMERICA ESQUINA AV RENE MORENO ACERA NORESTE
84	CBBA	KARINA CORDERO PINTO	BB10	72224646	QUILLACOLLO CENTRO CALLE PACHECO ENTRE CALLE COCHABAMBA Y CALLE 14 DE SEPTIEMBRE ACERA OESTE FRENTE A POLLOS PANCHITA
85	CBBA	KATYUSKA TERCEROS PEDRAZAS	BB16	70738108	MCDO INGAVI AV PERU ENTRE CALLE NUEVA CASTILLA Y CALLE HERNANDO SOTO ACERA OESTE INMEDIACIONES COOPERATIVA QUILLACOLLO
86	CBBA	YASSER SABA MELGAR	BB17	72284999	PACATA AV CIRCUNVALACION ENTRE CALLE MARIA QUIROGA VARGAS Y RENE FERNANDEZ ACERA NORTE FRENTE A SUB ALCALDIA PACATA
87	CBBA	ROGER RONALD CERVANTES BARRIENTOS	BB18	68454978	QUILLACOLLO NORTE C. CARMELA CERRUTO S/N ENTRE AV. SANTA CRUZ Y AV WALDO BALLIVIAN ACERA NORTE REF PARADA A BELLA VISTA
88	CBBA	PANFILA VILLEGAS	BB19	67541410	IMBA AV VICTOR USTARIZ ENTRE AV SEGUNDA Y C. TIMOTEO MARIACA ACERA SUR INMEDIACIONES ROTONDA IMBA
89	CBBA	PANFILA VILLEGAS PINAYA DE GONZALES	BOA9	67541410	MCDO PAPA PAULO AV. PAPA PAULO ENTRE C. VENEZUELA Y C ERASMO ARCE ACERA NORTE LADO MOTOVENTA PEGASUS
90	CBBA	NANCY CAMACHO TORRICO	BOA5	72744442	SUR LACMA C. SAN JUAN ENTRE C VIRGEN DEL CARMEN Y C. VIRGEN DE GUADALUPÉ ACERA ESTE INMEDIACIONES MCDO VILLA MEXICO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90.



El premio consiste en que el o la ganadora tendrán 1 minuto para recorrer un circuito establecido en un punto de venta, en el cual podrán colocar en su carro de compras todos los productos que no se encuentren en el sector de una "X AMARILLA". Una vez que cumpla el recorrido o el tiempo de los 60 segundos, todos los productos que existan en su carrito de compras serán considerados su premio.

#### Características del Minuto Saludable

- El o la ganadora tendrá un minuto para realizar el recorrido del circuito en el punto de venta establecido
- El recorrido se realizará junto a un carro de compras del lugar.
- Durante el recorrido podrá llenar el carro de compras con todos los productos que desee excepto los productos que estén acomodados en los sectores marcados con una "X amarilla".
- En el recorrido existirán espacios marcado con una "X amarilla" que indicaran que los productos exhibidos en ese espacio no participan del premio.
- El recorrido estará marcado con líneas amarillas en el piso y tendrá un punto de partida y un punto de llegada, todo el recorrido debe ejecutarse en un minuto.

El orden del recorrido estará en función del orden de premiación.



|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>AUTORIDAD</b><br>DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO<br>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE | <b>NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA</b> | <br>BOLIVIA |
| <b>Versión 2</b>  | <b>Código: R-0352</b>             |  |

En la ciudad de Cochabamba a horas.....ocho y treinta.....(08 : 30)  
del día viernes veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés (24/11/2023), fue notificado el Señor Luis Fernando Velásquez Arauz, con C.I. N° 3396897 LP., representante legal de la empresa PIL ANDINA S.A., con RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00126-23 de fecha 23 de noviembre de 2023 y copia del proyecto de desarrollo de promoción empresarial, en Secretaria de Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

*Palmeria Cossio Reyes*

**Palmeria Cossio Reyes**  
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL COCHABAMB.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAM/61/2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION**  
**Nº 24-00061-23**

R-0019  
Cochabamba, 22 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

Mediante nota PIL/CD/246/23/AL, de solicitud de Ampliación y/o Modificación, presentada en fecha 18 de diciembre de 2023, por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, con **NIT 1020757027** de la promoción empresarial denominada: **"NAVIDAD CON PIL"**, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1135/2023 de 21 de diciembre de 2023; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/550/2023 de 22 de diciembre de 2023; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que *"La Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas."*

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00060-23

Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en su parágrafo III y IV dispone lo siguiente:

*"III. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."*

*IV. De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración."*

Que, el Artículo 19, segundo párrafo de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala lo siguiente:

*"Las solicitudes de promociones empresariales, modificación y/o ampliación serán resueltas por la Dirección Ejecutiva o Dirección Regional dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente hábil de su presentación."*

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, mediante nota PIL/CD/246/23/AL de fecha 15 de diciembre de 2023, presentada en fecha 18 de diciembre de 2023, solicita la Ampliación y/o Modificación de la Promoción Empresarial denominada **"NAVIDAD CON PIL"**; autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023.

Que, cabe señalar que la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en su Artículo 18 parágrafo III establece que: excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado que se halla desarrollando la promoción empresarial podrá realizar la **Modificación del mismo de: la fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor**, por su parte el parágrafo IV del citado artículo señala: De igual manera, **se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la misma**. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, en ese entendido, de la revisión de antecedentes de la promoción se establece que esta es la **primera** solicitud de Ampliación y/o Modificación invocada por la empresa administrada, petición que se adecua a normativa vigente.

Que, del análisis objetivo efectuado a los argumentos expuestos por la empresa, se establece que la misma expone fundamentos válidos para la ampliación de la citada promoción empresarial, toda vez que, conforme establece la referida Resolución Regulatoria, el solicitante que se halla

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**24-00060-23**

desarrollando la promoción empresarial podrá solicitar *la ampliación del periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma*, asimismo podrá *solicitar la modificación de las fechas de inicio y/o fecha de conclusión, fechas de entrega de premios y modificación de las condiciones o medios de acceso al premio, siempre que beneficien al usuario o consumidor*, en el presente caso la ampliación solicitada se encuentra en este supuesto y es con la finalidad de que más personas, tengan mayor oportunidad para participar de la mencionada promoción; por lo que, resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y/o Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa descrita precedentemente.

Que, el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional en fecha 21 de diciembre de 2023, emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1135/2023, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, cumple con lo establecido en el Artículo 18, parágrafo III y IV de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que correspondería aceptar la solicitud de modificación y ampliación de las fechas, del periodo de duración, fecha de sorteo y la fecha de entrega de premios, autorizada con la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023, de la promoción empresarial **"NAVIDAD CON PIL"**, por lo que recomienda dar curso a la solicitud invocada.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/550/2023 de 22 de diciembre de 2023, el cual concluye que la solicitud de Ampliación y/o Modificación de la promoción empresarial denominada **"NAVIDAD CON PIL"**, desarrollada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, con **NIT 1020757027**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023, se encuentra en el marco de lo establecido en el Artículo 18 parágrafo III y IV de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que corresponde dar curso a dicha solicitud.

**POR TANTO:**

El suscrito Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, el Artículo 26 de la Ley N° 060 de Ley de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de *Ampliación y/o Modificación* invocada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, con **NIT 1020757027**, de la Promoción Empresarial denominada **"NAVIDAD CON PIL"**, modificándose el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023, en los siguientes puntos:

**Según Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial autorizada por R.A.A. 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023.**

**b) Periodo de duración:** a partir del 24 de noviembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024 y el periodo de participación del 24 de noviembre de 2023 al **24 de diciembre de 2023.**



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

24-00060-23

**d) Lugar y fecha de sorteo:** el sorteo se realizara en la ciudad de Santa Cruz el día **miércoles 03 de enero de 2024**, aproximadamente a hrs. 10:00, debiendo trasladarse todas las ánforas en el punto de venta.

**e) Lugar y fecha de entrega de premios**

La entrega de premios tendrá dos fechas:

- 09 de enero de 2024
- Premio MINUTO SALUDABLE  
Si los ganadores de Minuto Saludable pertenecen a las Ciudades de Cochabamba, Santa Cruz o La Paz, podrán efectivizar su premio el día **viernes 12 de enero de 2024**.

**Según Ampliación y/o modificación solicitada**

**b) Periodo de duración:** la vigencia de la promoción empresarial correrá a partir del 24 de noviembre de 2023, al **26 de enero de 2024** y el periodo de participación del 24 de noviembre de 2023 al **06 de enero de 2024**.

**d) Lugar y fecha de sorteo:** el sorteo se realizara en la ciudad de Santa Cruz el día **martes 16 de enero de 2024**, aproximadamente a hrs. 10:00, debiendo trasladarse todas las ánforas en el punto de venta.

**e) Lugar y fecha de entrega de premios**

La entrega de premios tendrá dos fechas:

- **23 de enero de 2024**
- Premio MINUTO SALUDABLE  
Si los ganadores de Minuto Saludable pertenecen a las Ciudades de Cochabamba, Santa Cruz o La Paz, podrán efectivizar su premio el día **viernes 26 de enero de 2024**.

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00126-23 de 23 de noviembre de 2023, quedan subsistentes.

**TERCERO.-** La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y/o Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 0782 de 2 de febrero de 2011 modificado por el parágrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

RWMP  
PCR  
Cc: DRCB  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Cuatro (4)

  
RODOLFO VILSUI MURRIU PAZ  
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



## NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA



Versión 2

Código: R-0352

En la ciudad de Cochabamba a horas..... *quince y treinta* ..... ( 15 : 30 )  
del día viernes veintidós de dos mil veintitrés (22/12/2023), fue notificado el Señor Luis Fernando Velásquez Arauz, con C.I. N° 3396897 LP., representante legal de la empresa PIL ANDINA S.A., con RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION N° 24-00061-23 de fecha 22 de diciembre de 2023, en Secretaría de Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

*Palmeria Cossio Reyes*  
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDIC  
DIRECCION REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ